

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERNANDO BOCANEGRA MOLANO
Demandada: JULIO ALFONSO LÓPEZ PUENTES y OTROS
Radicado: 2019-00857
Cuaderno: 02CuadernoMedidas

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el Despacho Comisorio No. 0010/2020 allegado por el Juzgado 27 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, **debidamente diligenciado** (*Pdf DespachoComisorio*). En conocimiento y para los fines previstos en el **inciso 2º, artículo 40 del Código General del Proceso**.

Frente al memorial radicado por el demandante vía correo electrónico el 24 de agosto de 2022 (*Pdf SolicitudMedidas*), el memorialista aclare su solicitud, ya que lo señalado por él es precisamente lo que se puede corroborar con el certificado de tradición adosado; así mismo, estese a lo dispuesto en proveído calendado 26 de febrero de 2021, a través del cual se decretó el secuestro de la cuota parte del bien embargado.

La comunicación de embargo de remanentes allegada por el Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (*Pdf CorreoSolicitanRemanentesJuzgadoMunicipal*) en relación con los demandados Julio César López Puentes y Nubia María López Puentes, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. **Oficiése** comunicando la anterior decisión.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5847c1d793d2aec5ff188f2c22950c96ed32319c80e55c8d10a4f7e29ff685**

Documento generado en 18/01/2023 08:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>